



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INTERNATIONAL DREAM REALTY AND CONSTRUCTION, S, DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CRISTIAN MIGUEL PECH CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO":

I.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 23, 26, 59 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 3, 4, 12, 16 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER EJECUTIVO, LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE REPRESENTANTE DEL ESTADO Y, EN SU CASO, PARA ESOS EFECTOS FACULTA LOS TRIBUNALES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE EL ASUNTO CORRESPONDA.

I.2.- QUE EL LIC. **RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2018 Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 8 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GEC950401659.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL ESTADO" CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. QUE OTORGA EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR NO REBASAR EL TECHO FINANCIERO INDICADO EN EL ANEXO 7 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR HABERLO AUTORIZADO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

I.7.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 10 NUMERO 338, BARRIO DE SAN ROMAN, C.P. 24040 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑANA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

2.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACION MEXICANA, COMO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61240, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, BAJO LA DENOMINACIÓN INTERNATIONAL DREAM REALTY AND CONSTRUCTION, S DE R.L. DE C.V PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUSTATO FEDERICO CERRILLO ORTIZ, ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO.37 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CAMPECHE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 201600069513 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016. **ANEXO NÚMERO 1**

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. CRISTIAN MIGUEL PECH CHAVEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR PCCHCR89012304H200 **ANEXO NÚMERO 2** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER EL SERVICIO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IDR160930IQA. **ANEXO NÚMERO 3**

2.5.- QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN SU SITUACIÓN FISCAL, POR LO QUE PRESENTA SU OPINIÓN POSITIVA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SAT, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

2.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA LOCAL 103 COLONIA AH KIM PECH CODIGO POSTAL 24014 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. **ANEXO NÚMERO 3**

2.7.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES PRESTAR A PERSONAS FÍSICAS O MORALES TODA CLASE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO REALIZAR CONSTRUCCION DE INMUEBLES, INGENIERIA CIVIL, OBRA OESADA, SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ESTÁN CONFORMES CON LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1707, 1708, 1730, 1736, 1743, 1744, 2506, 2507, 2516 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO Y EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN A LOS COMPROMISOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DISPONEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ESTADO", CONTRATA A "EL PROVEEDOR", QUIEN ACEPTA Y SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL **PROGRAMA MAESTRO DEL MODELO DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE VALOR DE LA TILAPIA EN CAMPECHE DE LA ACTIVIDAD ESTUDIOS Y**



CABS/SEPECA/12/2020

PROYECTOS PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA EN EL ESTADO, BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DEL PERSONAL QUE DESIGNE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE "EL ESTADO".

MISMOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

QUE LA BASE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRÓGRAMA MENCIONADO SON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS, Y QUE COMO **ANEXO NÚMERO 3** FIRMADO POR AMBAS PARTES AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO.

EL **ANEXO NÚMERO 3** CONTENDRÁ LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, SUS CANTIDADES, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL, DE CUYO DESGLOSE SE APRECIA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, HARÁ LOS SIGUIENTES ENTREGABLES IMPRESO EN TRES EJEMPLARES:

Productos	Fecha de entrega
Programa maestro del modelo de optimización de redes de valor <ul style="list-style-type: none">• Integración de información de mercados• Análisis de eslabón del insumo biológico (acuacultura)• Análisis de eslabón de productividad• Análisis de eslabón de industrialización• Análisis de eslabón de comercialización	29/10/2020

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE **\$100.000.00. (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, PRECIO CON IVA INCLUIDO Y CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, TENIENDO COMO FECHA MÁXIMA DE ENTREGA HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2020, FECHA EN QUE CONCLUYE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTOS, O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN DÍA HÁBIL ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE **"EL ESTADO"** Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE **"EL ESTADO"**.



SEXTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO, EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO: LA RECEPCIÓN DEL PROGRAMA MAESTRO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, EN LAS INSTALACIONES SEÑALADA COMO DOMICILIO DE **"EL ESTADO"**, RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DEL PROGRAMA MAESTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DEL SERVICIO: **"EL ESTADO"** DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADOS A LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DICHA DIRECCIÓN DESIGNEN, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** LA ENTREGA TOTAL DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LOS **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, QUE LE ENTREGÓ **"EL ESTADO"** LOS CUALES SE AGREGARÁN COMO **(ANEXO NÚMERO 4)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A QUE EL PROGRAMA MAESTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **"EL ESTADO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDA POR **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ESTADO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **"EL ESTADO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE DE FORMA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES OBJETO DE ESTE CONTRATO **"EL ESTADO"** SOLICITARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA REGULARIZACIÓN INMEDIATA DE LOS ATRASOS SOLICITANDO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: **"EL ESTADO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EN EL MISMO BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

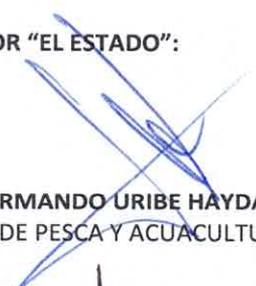


DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2020.

POR "EL ESTADO":



LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA



LIC. RUBI GUADALUPE VERA COLORADO
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SEPESCA



ARQ. SANTIAGO BERNABE ORTEGA OLIVARES
DIRECTOR DE ACUACULTURA DE LA SEPESCA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":



C. CRISTIAN MIGUEL PECH CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
INTERNATIONAL DREAM REALTY AND CONSTRUCTION,
S, DE R.L. DE C.V.

